



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FELIPE CORREA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NACIÓN –
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- Y
OTROS.
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-01025-00.
INSTANCIA: PRIMERA.

TEMA: Adiciona Auto Admisorio de la demanda de 24 de julio de 2013.

En atención al memorial presentado el día 26 de agosto de 2013 (visto a folio 33) por el apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que en el auto Admisorio de la demanda de fecha 24 de julio de 2013, se admitió la demanda frente al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, dejando por fuera de dicho auto a la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y a la señora **LAURA ROSA GÓMEZ DE CORREA (LAURA ROSA GÓMEZ ALZATE)**.

Es por ello que se procede a **ADICIONAR** dicho auto, en el sentido de que **SE ADMITE** la demanda, que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrado en el Art 138 del CPACA, propone **LUIS FELIPE CORREA**, quien actúa por medio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y téngase a la señora **LAURA ROSA GÓMEZ DE CORREA (LAURA ROSA GÓMEZ ALZATE)** como tercera interesada.

Luego, por tener interés directo en el resultado del proceso, notifíquese a la señora **LAURA ROSA GÓMEZ DE CORREA (LAURA ROSA GÓMEZ**



ALZATE), en los términos del artículo 171, numeral 3 del CPACA, en concordancia con el artículo 200 del mismo código.

Notifíquese a los demás sujetos procesales, conforme a lo indicado en el Auto que se adiciona.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO